



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 02 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-6412-1, que contiene el Informe N° 138-2025-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 586-2025-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 248-2025-DEN/INMP de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de julio de 2024, el INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL y el contratista DIVCOM S.A.C, suscribieron el CONTRATO N° 022-2024-INMP proveniente del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR", por un monto ascendente a S/. 372,096.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Noventa y Seis con 00/100 SOLES);

Que, mediante el MEMORANDO N° 248-DEN/INMP-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, en virtud del MEMORANDO N° 054-UCIN-DN-INMP-2025, de fecha 14 de marzo del 2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología solicitó al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, gestionar la prestación adicional del 25 % del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR", indicando lo siguiente:



A través de la presente se solicita disponer la ejecución de la prestación adicional del 25 % del CONTRATO N°0022-2024 -INMP , ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023 - INMP

La medición de los gases sanguíneos y electrolitos que se realiza con este KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRÍA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR "

es muy necesario para el monitoreo del manejo ventilatorio - oxigenatorio del paciente críticamente enfermo de la UCIN y poder hacer el manejo de los parámetros del ventilador tanto en incremento como en disminución , es decir hacer los ajuste correspondientes para evitar problemas como volutrauma o barotrauma y manejar los niveles del oxígeno que se ofrece al paciente.

Hacemos esta solicitud para alcanzar la finalidad pública del contrato.

Se realiza el presente requerimiento por encontrarse el contrato vigente en la cuarta entrega de 6 programadas

Que, mediante Memorando N° 1040-2025-OL/INMP, de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones, informar respecto del Contrato N° 022-2024-INMP, -Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 035-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR"

Que, mediante Memorando N° 049-EFADQYC-OL-INMP-25, de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones informa sobre la ejecución del Contrato N° 022-2024-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR" con el siguiente cuadro:

ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 022-2024-INMP				
N°	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	575	12.07.2024	2206	124,032.00
2	718	20.08.2024	2929	62,016.00
3	1237	27.12.2024	4915	62,016.00
TOTAL				S/ 248,064.00

Asimismo, mencionar que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de **S/ 124,032.00** (Ciento Veinticuatro Mil Treinta y Dos con 00/100 soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato.

Por lo antes expuesto, lo solicitado por la empresa en la referencia no se podrá realizar debido a que el contrato principal se encuentra vigente a la fecha.



Que, mediante Memorando N° 0021-EFP-OL-INMP-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, la Jefa del Equipo Funcional de Programación informa a la Oficina de Logística que el contrato aún se mantiene vigente, se solicitará la disponibilidad presupuestal respectiva y que el requerimiento anual del insumo en mención se encuentra en trámite por parte del área usuaria;

Que, mediante el MEMORANDO N° 1136-OL-INMP-2025 de fecha 26 de marzo del 2025, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, gestionar la disponibilidad presupuestal a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE:	
1	Objeto de la Contratación	CONTRATACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N°0022-2024-INMP-AS N°0040-2023-INMP-" ADQUISICION ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR"	
2	Normativa	Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias	
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)	
4	Meta Presupuestal	009-0010	S/ 62,016.00
5	Clasificador de Gastos	23.18.21	
6	Valor de la Prestación Adicional	S/ 62,016.00	
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2025	S/ 62,016.00	



Que, mediante Memorando N° 606-2025-OEA/INMP, de fecha 26 de marzo de 2025, se solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR";

Que, mediante Memorando N° 586-2025-OEPE/INMP de fecha 10 de abril del 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa lo siguiente:

Asimismo, hago de su conocimiento que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

FTE FTO	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT 13	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	5000055.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	10	23.18.21	62,016.00

Cabe indicar, si dicho servicio se encuentra programado en el CMN, seguir con el trámite correspondiente, caso contrario es necesario realizar la inclusión del servicio solicitado y generar el Anexo N°05 en el SIGA.

Que, mediante Memorando N° 1403-2025-OL/INMP de fecha 16 de abril del 2025, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, gestionar la aprobación del CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°765-2025, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR" de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	DETALLE:
1	Objeto de la Contratación	CONTRATACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N°22-2024-INMP - "ADQUISICION ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR"
2	Normativa	Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
3	Fuente de Financiamiento	DONACIONES Y TRANSFERENCIA - DYT.
		DYT 10 S/. 62,016.00
5	Clasificador de Gastos	23.18.21
6	Certificación de Crédito Presupuestario N° 765-2025	S/. 62,016.00



Que, mediante el MEMORANDO N° 750-2025-OEA/INMP de fecha 16 de abril del 2025, se solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación del CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 765-2025, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR"

Que, mediante MEMORANDO N° 648-2025-OEPE/INMP, de fecha 23 de abril del 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que, "

Al respecto, hago de su conocimiento que la presente CCP N° 765-2025, cuyo monto es de S/.62,016.00 Soles ya ha sido aprobada, el cual se adjunta al expediente.

Que, el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34° – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero

del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)"

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 157.- Adicionales y Reducciones:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"
(...)"

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido la siguiente opinión en relación a las prestaciones adicionales:

OPINIÓN N° 015-2020/DTN:

Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

OPINIÓN N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, —en el marco de los adicionales— la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad.

Opinión N° 040-2019/DTN:

- El plazo de vigencia del contrato rige desde la recepción de la orden de compra o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 138-2025-OL/INMP, de fecha 30 de abril de 2025, y en concordancia a lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del Estado, para llevar a cabo la prestación adicional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DEL ADICIONAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, mediante los MEMORANDO N° 248-2025-DEN/INMP y el Memorando N° 054-2025-UCIN-DN-INMP-2025, se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del CONTRATO N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR";

LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 62,016.00 (Sesenta y Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), siendo equivalente al **16.66666667** % aproximadamente, del monto del contrato original.

EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el Contrato N°022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR, aún no se ha ejecutado en su totalidad, conforme se desprende de los documentos señalados en los antecedentes del presente informe:

- Que, lo indicado en el párrafo precedente se alinea con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

- "Artículo 144. Vigencia del Contrato:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

- a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
 - b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.
- (...)"

RESPECTO AL AUMENTO DE FORMA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA OTORGADA:

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el contratista, luego de ordenado la prestación adicional, tendrá el plazo de ocho (8) días hábiles para entregar la actualización del valor de la garantía otorgada para la suscripción del contrato original.

ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:

Respecto al requisito de contar con la disponibilidad presupuestal, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó el **CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 765-2025**, por el monto de S/. 62,016.00 (Sesenta y Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles) para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 022-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR".

Cabe precisar que, el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre



la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)"

Por lo señalado y habiendo cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones es procedente autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, que representa el **16.66666667 %** aproximadamente del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, y la Jefatura del Servicio UCI NEONATAL en su calidad de área usuaria para efectos que se alcance con la finalidad del CONTRATO N° 022-2024-INMP cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR**";

Que, por lo expuesto, en el Informe N° 138-2025-OL/INMP, de fecha 30 de abril de 2025, se concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional CONTRATO N° 022-2024-INMP cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR**" por el monto S/ 62,016.00 (Sesenta y Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al **16.66666667 %** aproximadamente del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

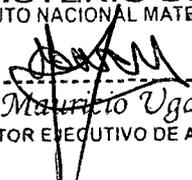
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO N° 022-2024-INMP, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN ANUAL DE KIT COMPLETO DE GASES, ELECTROLITOS, OXIMETRIA Y BILIRRUBINA NEONATAL PARA ANALIZADOR**", proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-INMP;" por el monto de **S/ 62,016.00 (SESENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al **16.66666667 %**, aproximadamente, del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- DG.
- DEN
- OEPE.
- OL.
- Archivo.